

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº723
Río Tercero (Cba.), 30 de ABRIL de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

DECRETOS

DECRETO Nº277/2020

Río Tercero, 30 de abril de 2020

VISTOS: Que con fecha 28 de Abril de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto Nº 274/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los protocolos de funcionamiento, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad, elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Tercero es considerada zona blanca, ya que no cuenta con casos positivos activos (nula circulación viral) y no se encuentra dentro de los grandes conglomerados, por lo que se adhirió a los protocolos de funcionamiento elaborados por el COE, que establecieron la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las siguientes actividades: obras privadas, comercio y profesiones liberales, cada una con su respectivos protocolos como guías obligatorias para la correcta implementación de las actividades flexibilizadas;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Que es necesario reglamentar los días de atención al público de modo presencial de las profesiones liberales, teniendo presente que el protocolo elaborado por el COE establece que la misma será dos días a la semana, respetándose el patrón de funcionamiento establecido para concurrencia de las personas a los locales de venta: a) Días pares de la semana: concurren personas cuyo documento de identidad coincida con la terminación del mismo; b) Días impares de la semana: Concurren las personas cuyo documento de identidad coincide la terminación del mismo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DETERMÍNESE que los días atención al público de manera presencial para las profesiones liberales, serán los días martes y miércoles, en el horario de 8 hs. a 16 hs., aplicando el siguiente patrón de funcionamiento: si el día martes de la semana es par, concurren a la consulta las personas con terminación de DNI par; b) si el día miércoles de la semana es impar concurren a la consulta las personas con terminación de DNI impar.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº278/2020

Río Tercero, 30 de abril de 2020

VISTO: Que con fecha 28 de Abril de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto Nº 274/2020, ratificado por Ordenanza NºOr.4312/2020-C.D. por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los protocolos de funcionamiento, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad, elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Tercero es considerada zona blanca, ya que no cuenta con casos positivos activos (nula circulación viral) y no se encuentra dentro de los grandes conglomerados, por lo que se adhirió a los protocolos de funcionamiento elaborados por el COE, que establecieron la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las siguientes actividades: obras privadas, comercios y profesiones liberales, cada una con sus respectivos protocolos como guías obligatorias para la correcta implementación de las actividades flexibilizadas;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Que es necesario reglamentar el protocolo relativo a obras privadas, a los fines de determinar el responsable de la obra y de hacer cumplir las medidas de seguridad preventivas relacionadas con el COVID-19, para otorgar la habilitación de las obras privadas, a fin de minimizar los efectos de la pandemia;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º) – DESÍGNESE al Arquitecto, Ingeniero o Maestro Mayor de Obra que ejerza la dirección o conducción técnica de la obra y al titular registral del inmueble en donde se desarrolla la obra, como personas responsables de hacer cumplir las medidas preventivas sanitarias y de seguridad establecidas por el Protocolo de Obras Privadas, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba, al que adhirió la Municipalidad por Decreto N°274/2020, ratificado por Ordenanza N°Or.4312/2020-C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
EL 30 DE ABRIL DE 2020**